



ALDO FELIX VERA RUIZ
FEDATARIO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 007 Fecha 22.02.2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 15 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 245900) que contiene: 1) Resolución Administrativa N° 005-2022-GRC/HRC/DE/OA, 2) Informe N° 005-2023-GRC/HRC/OA/UL/ACP, 3) Informe N° 042-2023-GRC/HRC/OA/UL, 4) Informe N° 064-2023-GRC/HRC/OA, y 6) Informe Legal N° 029-2023-GRC/HRC/DE/AL AZG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que; "El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos", y el artículo 20° del acotado precepto normativo, precisa que; "La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento 4. Disposición final";

Que, en el marco de la Implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y ésta tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado, y conforme a lo previsto en el artículo 3° de la acotada Directiva, esta es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, señalo; "Tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales",

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que; "Es obligación de la OGA [Oficina de Administración] gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, precisa que; "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA.



b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces", asimismo el numeral 32.2 del referido artículo precisa "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario",

Que, en los artículos 33°, 34°, 35° y 36°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se señalan las funciones que debe realizar la Comisión de Inventario, es decir, las actividades, conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores, fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales, entre otras;

Que, en esa línea normativa, mediante Informe N° 046-2022-GRC/HRC/OA/UL/ACP, de fecha 20 de octubre de 2022, la Jefa del Área de Control Patrimonial, informó a la Jefa de la Unidad de Logística, que estando próximo a culminar el periodo anual 2022, solicita la conformación de la Comisión de inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central y Almacén de Farmacia del Hospital de Rehabilitación del Callao, ello con la finalidad de realizar las conciliaciones que conforman parte de los estados financieros de la Institución, asimismo, en la obtención del Acta de Conciliación Patrimonio-Contabilidad y el Informe Final del Inventario, ambos documentos a ser presentados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN;

Que, mediante Informe N° 450-2022-GRC/HRC/OA/UL, de fecha 21 de octubre de 2022, la Jefa de Logística, solicito a la Oficina de Administración, efectuar el protocolo establecido a fin de planificar y programar la ejecución del Inventario Anual del periodo 2022, solicitando "la conformación del Comité de Inventario requerido, asimismo propone que dicha comisión esté conformada por; Oficina de Administración (Presidente), Unidad de Economía (Miembro 1) y la Unidad de Logística (Miembro 2);

Que, mediante Informe N° 208-2022-GRC/HRC/OA, de fecha 31 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Administración, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, que se derive los actuados al Asesor Legal del Hospital de Rehabilitación del Callao, a efectos de que emita pronunciamiento para la conformación de la comisión de inventario que tendrá como funciones la coordinación, supervisión y formulación de la toma de inventario físico de bienes patrimoniales y de existencia físicas del almacén central y almacén de farmacia; por lo que, mediante Informe Legal N° 071-2022-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Asesor Legal del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió Opinión Legal favorable, respecto a la aprobación de la conformación de la "Comisión de inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central y Almacén de Farmacia del Hospital de Rehabilitación del Callao"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2022-GRC/HRC/DE/OA del 14 de noviembre de 2022, se resolvió aprobar la conformación de la "Comisión de inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central y Almacén de Farmacia del Hospital de Rehabilitación del Callao", la misma que está conformada por los siguientes miembros:

Presidente	ABG. ELIAN ELIZABETH ALAYO ARTEGA	Representante de la Oficina de Administración.
Primer miembro	CPC. PABLO GERARDO MORALES URDANEGUI	Representante de la Unidad de Economía.
Segundo miembro	ECO. YAJAIRA RUBI PAJUELO BARBOZA-	Representante de la Unidad de Logística.

Que, posteriormente con Informe N° 064-2023-GRC/HRC/OA del 10 de febrero de 2023 de la Oficina de Administración solicitó la actualización de la Resolución Administrativa N° 005-2022-GRC/HRC/DE/OA que aprobó la conformación de la "Comisión de inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central y Almacén de Farmacia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALDO FELIX VERA RUIZ

FEDATARIO

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO

Reg N° 001

Fecha: 22/02/2023



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALDO FELIX VERA RUIZ

FEDATARIO

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO

Reg Nº 003 Fecha 22/02/2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 15 de febrero de 2023

del Hospital de Rehabilitación del Callao", debido a cambios de índoles administrativos, siendo que la representante de la Oficina de Administración, contratada bajo el régimen CAS, culminó su vínculo contractual con la Entidad el 31 de diciembre de 2022 y el representante de la Unidad de Economía C.P.C. Pablo Morales Urdanegui, culminó su designación como Jefe de la Unidad de Economía el 12 de enero de 2023.

Que, el Área de Patrimonio y la Unidad de Logística requieren la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al 13 de enero de 2023, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. Por lo que, siendo que es primordial contar con la comisión, prevaleciendo los intereses de la Entidad sin lesionar derechos de terceros, resulta procedente la aprobación del acto con eficacia anticipada.

Que, con Informe Legal N° 029-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG emite opinión favorable, concluyendo que, la comisión de inventario debe estar conformada por integrantes que tengan vínculo contractual e injerencia directa, en atención a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" corresponde la reconfiguración de la "Comisión de inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central y Almacén de Farmacia del Hospital de Rehabilitación del Callao"

Que, contando con la visación de la Jefa de la Unidad de Logística, y del Asesor Legal del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas a la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/51.01, y la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 06 de junio de 2022, emitida por el Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: .- DISPONER la reconfiguración de la "Comisión de inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central y Almacén de Farmacia del Hospital de Rehabilitación del Callao" con eficacia anticipada al 13 de enero del 2023, la misma que se encontrará conformada por los siguientes miembros.

Presidente	Representante de la Oficina de Administración asumido por la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.
Primer miembro	Representante de la Unidad de Economía, asumido por la jefatura correspondiente.
Segundo miembro	Representante de la Unidad de Logística, asumido por la jefatura correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ALDO FELIX VERA RUIZ
FEDATARIO

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
Reg N° 007 Fecha 22/02/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros de la comisión de inventario, cumplan con informar, bajo responsabilidad administrativa y/o funcional a la Oficina de Administración, lo siguiente:

- El cronograma de Trabajo para la respectiva evaluación y aprobación.
- Cumplir con las disposiciones señaladas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como también, con los procedimientos y directivas aprobadas por el Hospital de Rehabilitación del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén Central y Almacén de Farmacia del Hospital de Rehabilitación del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
Abog. JENNY ROXANA REUSCHE RAMIREZ
Jefa de la Oficina de Administración
Reg. CAP N° 1579

JRRR/azg/acti
C.C.Archivo.